



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : ALBEIRO GALEANO  
DEMANDADO : MILLAIS NAYARIT GARZON MENDEZ  
RADICACIÓN : 2021-00204

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho que se presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

**ADMITIR** la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presenta el señor ALBEIRO GALEANO contra la señora MILLAIS NAYARIT GARZON MENDEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Con fundamento en lo señalado por el artículo 129, inciso 1o del Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con el artículo 44 del Constitución Política, se fija como cuota provisional de alimentos a favor de la adolescente ANGIE TATIANA GALEANO GARZON y a cargo de ALBEIRO GALEANO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) mensuales.

II. En firme este auto entre al despacho para resolver acerca de la contestación de la demanda ya presentada, como quiera que la nueva presentación de la demanda no varia sus hechos ni sus pretensiones.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 42 del 11 DE  
OCTUBRE DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
Secretaria